

RAD.080013110008-2021-00401-00  
DIVORCIO 401-2021  
AUTO RECHAZA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, el presente proceso en el cual el abogado presenta escrito para subsanar la demanda.- Lo anterior, para su ordenación.-  
Barranquilla, 8 De octubre de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se subsanaron las falencias de la demanda anotadas en auto de fecha 17 de septiembre del 2.021, notificado por estado de fecha 24 de septiembre de este mismo año, toda vez que se presenta escrito para subsanar sin embargo si bien se anexa el registro civil de matrimonio de las partes, no se indican los aspectos atinentes a las hijas en común de la pareja, lo cual había sido otro motivo de inadmisión de la demanda.-

Siendo así, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 90 del C. G. de P., se

#### RESUELVE

- 1º.- Rechazar la presente demanda por las razones anteriormente expuesta.
- 2º.- Desanótense de los libros del despacho y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.
- 3º.- Déjese lo actuado por el despacho para el archivo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
Jueza.-

*Ndn*

#### Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**47e51b079136057580e2ed058dc939cbac5c0bd18982132887d9d7834029aa64**  
Documento generado en 08/10/2021 08:55:15 AM

RAD.080013110008-2021-00401-00  
DIVORCIO 401-2021  
AUTO RECHAZA DEMANDA

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**